

SEMO QVARTO, DIEZ
MARAVIEDIS, AÑO DIE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Vdem

Ciudad y su Reino, se debe responder, y remision de lo respondido
por escrito; sin añadir ni quitar circunstancia: por que de hazer lo con-
trario, se seguira que el P. Consejo. sepondra en posesion de entrar
el brazo entre el Rey y la Ciu. en este y otros negociados; y esto es
lo mismo que se pide, como gravissimo inconveniente y Cautelandose
de la Verdad de la Ciu. Responder por escrito, lo que se responde. Y que
Respecto de que la proposicion de su Mag. a esta Ciu. aun no a venido;
no allegado el Caso de decir, si ay, o no ay medios para levantar el ter-
cio. el qual sea de componer, no solo de la Verdad de esta Ciu. sino tam-
bien de los de todo su Reyno; Como esciue el P. Consejo. que es el
animo de el Rey, y viniendo todo el Reyno, incluido en la proposicion.
hecha por escrito; no queda esta Ciudad tomar Resolucion, sin saber
antes el animo y posibilidad de toda la Ciu. y poblaciones que la
componen. siendo muy posible, que aunque sea grande la falta de
medios de esta Ciu. sean bastantes los del Reino, y asi, es necesario
para saber, si se puede, o no levantar el tercio, que antes de las
Ciu. la noticia de todo su Reyno; y saber el material que en todo
el Rey, para fabricar, se podian tirar las lineas: tomar las medidas con-
venientes, y executar lo posible. teniendo adelantada esta diligencia;
Para que quando venga derecho a esta Ciu. la proposicion de el
Rey; se responda efectivamente lo que se puede hazer, de viendo
tener por cierto que aunque esta proposicion se haga a la Ciu.
por su Mag. no queda la Ciudad precisamente empeñada a le-
vantar el tercio. Por que si tomadas las medidas antes. fueras
y las de todo el Reyno, (con grande dolor mio) halláremos, que no
podemos hazer este servicio a su Mag. no caue en su Real Venigni-
dad, mandarnos imposibles. Y representando entonces las diligen-
cias hechas Conozera su Mag. que a esta Ciu. no le queda que hazer.
Pero la pisa de Resoluciones, ano Complacer a su Mag. Con el motivo
de no. proprio agüero sin saber lo que puede hazer todo el Reino, ni
tratar muy a espacio materia tan grave no nos queda dar buen lugar
en el Real animo; que por lo mismo, estariara lo poco aplicado del
zele de esta Ciu. a todas las diligen. posibles. Este Caso se debe Cautelar
como tan ageno de mio. deseo, y obligacion. Por cuya Razon es